

General Roca, a los 20 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **CHAGUMIL, RICARDO SEBASTIAN C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (EXPEDIENTE N° RO-01182-L-2024).**- integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Huenumilla atento encontrarse desintegrado el mismo por haberse acogido al beneficio jubilatorio la Dra. Paula Bisogni.

A la solicitud de astreintes peticionada por el letrado de la actora, teniendo en cuenta que hasta el presente la Comisión Médica N° 35 no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en proveído de fecha 15/12/2025 esto es: *remitir en el plazo de 20 días respecto del actor CHAGUMIL RICARDO SEBASTIAN DNI 31.358.710 los expedientes N° 13715/24 y 505988/22 como así también todos los informes médicos y/o estudios que tenga del actor en relación a dicho expediente y al accidente de trabajo de fecha 08-08-2022.*

Ante el pedido formulado en escrito publicado el 10/03/2026, la intimación ordenada en fecha 15/12/2025 al momento de librar nuevo oficio y encontrándose acreditado en autos los diligenciamientos de los oficios reiteratorios librados a la oficiada (Ingreso STR Nro 1427688/2025 en fecha 22/07/2025, Ingreso SRT Nro 2005373 en fecha 23/09/2025, Ingreso SRT Nro 2850617 en fecha 20/12/2025) corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por providencia de fecha 15/12/2025 e **IMPONER** a la **COMISIÓN MEDICA N°35 de la Ciudad de General Roca** una **MULTA DIARIA de \$20.000.- por cada día** de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por **CEDULA** en el domicilio legal de la presente sentencia, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el caulculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

El Dr. Juan Huenumilla se abstiene de emitir su voto cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
PRESIDENTE

DR. NELSON WALTER PEÑA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN HUENUMILLA
JUEZ DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 20 días del mes de marzo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL